



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 13/2024 del ejercicio 2024*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 de la misma ley y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que, al no producirse ninguna reclamación, el expediente de modificación de créditos número 13/2024, con la modalidad de suplemento de crédito financiado con el remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 229, de 28 de noviembre de 2024, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS

| <i>Modificación</i> | <i>Prog.</i> | <i>Eco.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|------------------------|--------------|-------------|---|----------------|
| Crédito extraordinario | 9200 | 62200 | Cubierta y entrecubierta de casa consistorial | 2.816,88 |
| Suplemento de crédito | 3410 | 22609 | Actividades culturales y deportivas | 2.385,72 |
| Suplemento de crédito | 3380 | 22699 | Festejos populares | 17.000,00 |
| Suplemento de crédito | 3420 | 63203 | Mejora de instalaciones deportivas | 25.000,00 |
| | | | Total aumento | 47.202,60 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS

| <i>Modificación</i> | <i>Eco.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------------------------|-------------|--|----------------|
| Aumento previsiones iniciales | 87000 | Remanente líquido de Tesorería para gastos generales | 47.202,60 |
| | | Total aumento | 47.202,60 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cardeñadijo, a 2 de enero de 2025.

La alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado